

FECHA: 05/12/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	NIKEPI
SERIE	25-8
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	20/10/2025
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS DE RESOLUCIONES UNANIMES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA ESPECIAL DE TENEDORES POR LA TOTALIDAD DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SUBSERIES "B-2", "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "NIKEPI 25-2", "NIKEPI 25-3", "NIKEPI 25-4" "NIKEPI 25-5" "NIKEPI 25-6" "NIKEPI 25-7" "NIKEPI 25-8"

I. "Los Tenedores de los Certificados de las Subseries "B-2", "B-3", "B-4", "B-5", "B-6", "B-7" y "B-8", resuelven celebrar de forma conjunta las resoluciones fuera de Asamblea Especial de Tenedores de cada una de las Subseries "B-2", "B-3", "B-4", "B-5", "B-6", "B-7" y "B-8"."

II. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores en cierto fondo (el "Fondo") por un monto de hasta MXN\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en atención a los Lineamientos de Inversión y de conformidad con lo establecido en la Cláusulas Novena, Secciones 9.3 y 9.6; Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (b), numeral (vii) del Contrato de Fideicomiso."

III. "Se aprueban los términos del Fondo y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efecto de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba todos los documentos necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo, incluyendo sin limitación, los documentos de Inversión, sustancialmente en los términos descritos en el Anexo "A", así como cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Prestador de Servicios Administrativos por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Novena, Secciones 9.3 y 9.6; Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (b), numeral (vii) del Contrato de Fideicomiso."

IV. "Los Tenedores declaran que la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones, cumple con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefors, los requisitos y lineamientos previstos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación vigentes), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Prestador de Servicios Administrativos no será responsable de la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Prestador de Servicios Administrativos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, y convienen en sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios Administrativos (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o

FECHA: 05/12/2025

por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Prestador de Servicios Administrativos (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores a realizarse."

V. "Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Alfredo Basurto Dorantes y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes".

VI. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (a), numeral (xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."

Los Anexos "A" y "B" tendrán el carácter de información confidencial y por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones de la Cláusula Vigésima Cuarta, Sección 24.3, último párrafo del Contrato de Fideicomiso.